



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Impugnación de paternidad
Demandante	Elver Arleison Hernández Ricón
Demandado	Emiliano Hernández Montoya, representado legalmente por Danelly Montoya Pérez
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00029 00
Providencia	Interlocutorio No. 063
Decisión	Concede amparo de pobreza

En escrito que antecede la señora DANELLY MONTOYA VÉLEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.064.601 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista dentro del proceso de impugnación de la paternidad que fuere iniciado por el señor Elver Arleison Hernández Rincón.

Del mismo modo, solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la parte demandada podrá solicitar el amparo en durante el curso del, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

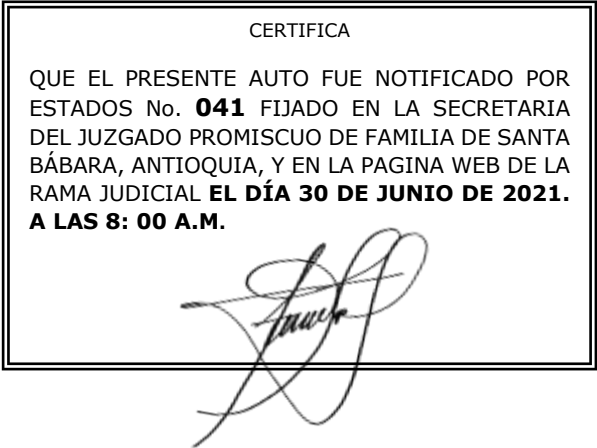
PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora DANELLY MONTOYA VÉLEZ, con el fin de obtener los servicios de un profesional del derecho.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **ALEJANDRO DE JESÚS BEDOYA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.592.590, y portador de la con Tarjeta Profesional N° 308.398 del C.S.J quien se localiza en el municipio de La Pintada (Ant), y correo electrónico abeman55@hotmail.com., quien representará a la señora DANELLY MONTOYA VÉLEZ, en su calidad de demandada y en las subsiguientes etapas de que se compone el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14e81003226adf950680108ffb0a2917671c055c13382195c98ab
54fced08bdf**

Documento generado en 29/06/2021 06:14:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**